

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0251 DE 2001

(14 AGO 2001)

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores de Valderrama "COOTRANSVAL", Nit. 800.213.630-7 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que PEDRO PABLO CORREDOR VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.206.520, como representante legal de COOTRANSVAL solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante radicado No. 2571 del 27 de abril de 2001.

Que inscrita en la Cámara de Comercio de Duitama el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 358 del libro respectivo.

Que mediante resolución 0268 del 24 de noviembre de 1999, emanada de la Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor del Ministerio de Transportes se otorga Licencia de Funcionamiento, rutas, horarios y capacidad transportadora a COOTRANSVAL para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros
Radio de acción: Nacional (según rutas y horarios autorizados)
Sede: Socha
Clase de vehículo: Microbús
Vigencia: Hasta el 6 de febrero de 2001 (Decreto 2146 de noviembre/99).

Capacidad asignada:

CLASE VEHÍCULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
Microbús	2	1

14 AGO 2001

RESOLUCION No.

0251

DE 2001

HOJA No. 2

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores de Valderrama "COOTRANSVAL", Nit. 800.213.630-7 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el decreto 171 del 5 de febrero de 2001 reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el decreto 176 del 5 de febrero de 2001 establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor y determina el régimen de sanciones.

Que mediante estudio técnico No. 045 de agosto de 2001 efectuado en la Dirección Territorial Boyacá recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de transporte de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores de Valderrama "COOTRANSVAL", con las siguientes características:

Razón social: Cooperativa Integral de Transportadores de Valderrama.
Sigla: COOTRANSVAL
Nit: 800.213.630-7
Modalidad: Pasajeros por carretera
Radio de acción: Nacional
Sede: Socha
Dirección: Carrera 10 No. 3-45
Teléfono: 7874049
Tipo de vehículo: Los homologados para el servicio.
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores de Valderrama "COOTRANSVAL", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Razón social: Cooperativa Integral de Transportadores de Valderrama
Sigla: COOTRANSVAL
Nit: 800.213.630-7
Modalidad: Pasajeros por carretera
Radio de acción: Nacional
Sede: Socha
Dirección: Carrera 10 No. 3-45
Teléfono: 7874049
Tipo de vehículo: Los homologados para el servicio.
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa COOTRANSVAL, conserva los derechos administrativos otorgados por la resolución 0268 del 24 de noviembre de 1994 en lo referente a la asignación de rutas, horarios y capacidad transportadora.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de habilitación otorgada en esta providencia.

#1

260